



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187-2021/HMLO

Los Olivos, 19 de noviembre de 2021

VISTOS: La Resolución Directoral N°165-2021/HMLO; la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Memorandum N°250-2021/HMLO/DG; el Informe N°592-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución Directoral N°165-2021/HMLO, de fecha 27/09/2021, se dispuso la reducción de prestaciones hasta por el (25%) del Contrato N°04-2020-HMLO, suscrito con la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA SAC.

Que, a través del Memorandum N°250-2021/HMLO/DG, de fecha 18/11/2021, el Director General del Hospital Municipal Los Olivos comunica que, se detectó en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°165-2021/HMLO, de fecha 27/09/2021, un error material, solicitando se realice la modificación de la mencionada resolución, derivándose los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, de la revisión de los actuados, la Oficina de Asesoría Jurídica observó que el error material detectado, está referido a la escritura del monto de la primera reducción, habiéndose redactado como "S/165,75.00 (Ciento Sesenta y Cinco mil con Setenta y Cinco y 00/100 Soles)" siendo lo correcto "S/165,750.00 (Ciento sesenta y cinco mil con setecientos cincuenta y 00/100 soles)"; por lo tanto, el error advertido no altera los aspectos sustanciales de la Resolución Directoral N°165-2021/HMLO, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto administrativo, correspondiendo rectificar el error material.

Que, respecto a los errores materiales de los actos administrativos, el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, menciona que los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo realizarse la publicación que corresponda del acto original; asimismo, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En ese sentido, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio.

Que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia emisora, tal como lo establece el artículo 14° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187-2021/HMLO

Los Olivos, 19 de noviembre de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, a partir del 27/09/2021, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°149-2021/HMLO, en el siguiente extremo:

DICE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reducción de prestaciones hasta por el (25%) del Contrato N°04-2020-HMLO, suscrito con la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA SAC, por la "ADQUISICION DE 51000 PRUEBA RAPIDA DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID 19 PARA EL HMLO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por el monto de S/165,75.00 (Ciento Sesenta y Cinco mil con Setenta y Cinco y 00/100 Soles), lo que representaría el 25% del contrato original de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRIMERA REDUCCIÓN	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO
S/ 663,000.00	S/ 165,750.00	25%	S/ 497,250.00

(...)

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reducción de prestaciones hasta por el (25%) del Contrato N°04-2020-HMLO, suscrito con la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA SAC, por la "ADQUISICION DE 51000 PRUEBA RAPIDA DE ANTIGENO DE SARS-COV-2 (INMUNOCROMATOGRFIA DE ORO COLOIDAL) PARA COVID 19 PARA EL HMLO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por un monto de S/165,750.00 (Ciento sesenta y cinco mil con setecientos cincuenta y 00/100 soles), lo que representaría el 25% del contrato original de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRIMERA REDUCCIÓN	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO
S/ 663,000.00	S/ 165,750.00	25%	S/ 497,250.00

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, adopte las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. Archivo
GAF
DM
ULyCP
UEI

 **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**
.....
M.C. LUIS BENJAMIN PEREZ INCA
Director General
CMP: 55605

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MEMO CIRCULAR N°035-2021- HMLO/ GAF

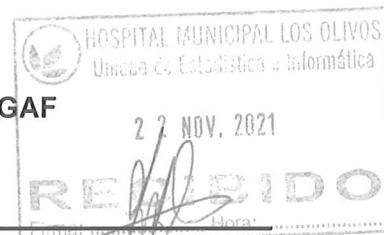
A : JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y CONTROL
PATRIMONIAL
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y
GESTIÓN DE RIESGOS
JEFE DE SERVICIOS GENERALES
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

DE : LIC. GRACIELA CASTAÑEDA VEGA
Jefe de la Gerencia de Administración y Finanzas

ASUNTO : PRIMER REITERATIVO SOBRESOLICITUD DE
ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS
IPRESS PROLIMA-TREBOL-VILLASOL

REFERENCIA : MEMO CIRCULAR N° 0024-2021 HMLO/GAF

FECHA : Los Olivos, 19 de noviembre de 2021



Por medio del presente, comunico usted que, mediante el documento de la referencia, esta Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 22.10.2021 le solicito que informe sobre la estructura de costos de las IPRESS: PROLIMA, TREBOL Y VILLASOL, conforme al detalle que en el mismo se especificó, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.

A la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que su Despacho haya cumplido con la entrega de la información; por lo que, en este extremo, formulo el **PRIMER REITERATIVO** a fin de que cumpla con la entrega de la información solicitada, en forma debidamente sustentada y documentada, a efectos de que esta Gerencia de Administración y Finanzas pueda iniciar las acciones correctivas que correspondan.

La información deberá ser remitida en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente